



Ajuntament del Prat de Llobregat

## ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía número 6698/2017 de 2 de noviembre de 2017 se han aprobado las bases específicas reguladoras de subvenciones a los establecimientos de la Avenida Virgen de Montserrat afectados por las obras de urbanización, para los ejercicios 2017 y 2018.

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en cada convocatoria.

Las bases específicas de esta convocatoria se transcriben en el anexo de este anuncio y pueden ser consultadas en el apartado de la sede electrónica de la web corporativa ([www.elprat.cat](http://www.elprat.cat)).

### **BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES A LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA AVENIDA VIRGEN DE MONTSERRAT AFECTADOS POR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, EJERCICIOS 2017 Y 2018**

#### **1. Objeto y finalidad**

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para atenuar los efectos de las obras de urbanización de la Avenida Virgen de Montserrat en la actividad económica de los establecimientos comerciales y de servicios especialmente afectados durante los años 2017 y 2018, ambos incluidos.

Por razón de economía procedimental las subvenciones de cada uno de los dos ejercicios mencionados se tramitarán simultáneamente en todos los trámites cuando así sea posible, como ahora el periodo de solicitud, la tramitación de los antecedentes que justifiquen su concesión, las reuniones de las comisiones calificadoras y las oportunas propuestas de resolución sobre la concesión de las subvenciones y, incluso su pago, si fuera el caso.

Esta subvención es compatible con los beneficios que establecen las ordenanzas fiscales cuando se realicen obras en la vía pública que tengan una duración superior a los tres meses por los impuestos sobre actividades económicas y por la tasa por la recogida y gestión de residuos comerciales y los que sean aplicables a las tasas que tengan por objeto la utilización del dominio público cuando esta utilización no se pueda llegar a realizar.

#### **2. Requisitos de las personas beneficiarias**

- Pueden ser solicitantes y/o beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases las personas físicas o jurídicas que realicen una actividad comercial, profesional o de servicios con un establecimiento abierto al público que, ubicado en el tramo de la Avenida de Montserrat comprendido entre la Carretera de la Marina y la Calle Jaume Casanovas, se consideren especialmente afectados por las obras de urbanización en el ejercicio de su actividad económica.

- No se consideran especialmente afectados por la obra pública en el ejercicio de su actividad económica las entidades financieras y los establecimientos comerciales, profesionales o de servicios que formen parte de una cadena la facturación de la cual sea superior al millón de euros. Tampoco los locales indirectamente afectos a una actividad principal ni aquellos que no se encuentren abiertos al público.

### 3. Régimen jurídico

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el sede electrónica.

También estarán sujetas a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya.

En aquello no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las dudas que puedan plantearse en la aplicación de estas bases podrán ser clarificadas por la comisión evaluadora definida en el artículo 17.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

### 4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se determine en la convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida deberán presentarse en el Centro de Promoción Económica del Ayuntamiento del Prat de Llobregat, calle de las Moreras, 48. En cualquier caso se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

El criterio para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, a la subvención será por orden de presentación de las solicitudes y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud normalizado en el que deberá constar el nombre de la persona solicitante, número del DNI, NIF o CIF, dirección, teléfono y correo electrónico; descripción de la actividad empresarial comercial o de servicios para la que se ha obtenido la licencia municipal correspondiente y los datos bancarios (número de cuenta y nombre de la persona titular de la cuenta) en la que se efectuará, en su caso, el pago de la subvención.
- Documentación acreditativa de la persona solicitante: DNI, NIF o CIF
- Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria.
- Copia del título de propiedad o del contrato de alquiler del local en que se desarrolla la actividad.

- Copia de la declaración censal de alta o modificación de la actividad empresarial presentada en la Agencia Tributaria por el titular de la actividad (modelos 036, 037 ó DUE)
- Certificados que acrediten que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat.

La documentación que se presente para la solicitud de uno de los dos años objeto de concesión no será necesaria que se aporte a la petición del otro año, sin perjuicio de que se deba dejar constancia de esta circunstancia en el expediente que se haya de producir sus efectos.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que la subsane o rectifique en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia de que, de no hacerlo, se la tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada al efecto.

## **5. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren las presentes bases será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la cual podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos que se exijan, en la forma y en el lugar que se determinen. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona. Esta última publicidad se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y concretado, en todo caso, en el acuerdo de convocatoria.

## **6. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento**

Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por las personas que se designen en la convocatoria.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de concesión, previa verificación de que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios previstos para el otorgamiento de la subvención.

La comisión evaluadora será la misma para el ejercicio 2017 y 2018.

## **7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención**

La determinación del importe asignado a la subvención que corresponde a cada año se realizará conforme a las siguientes reglas:

Primera.- Los establecimientos se clasificaron en uno de los tres grupos siguientes:

1.- Comercio, restauración, servicios y servicios de salud.- En general comprenden aquellas actividades clasificadas en las agrupaciones 64 y 65 de la Sección 1ª de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos realizados en establecimientos permanentes y comercio al por menor de productos industriales no alimentarios realizados en establecimientos

permanentes, respectivamente. Asimismo, los bares y restaurantes, los comercios al por menor de todo tipo de artículos, carpinterías, artes gráficas y reproducción de textos, estancos, venta de lotería, agencias de viajes, peluquerías, salones de belleza, tintorerías, arreglo de ropa, tiendas de venta de productos ópticos, servicios fotográficos y talleres de reparación de vehículos, así como los servicios educativos y cines. También se incluyen los servicios relacionados con la salud, tales como clínicas de estomatología y odontología, servicios de medicina general, enfermería, podología, dietistas, masajistas y óptica, ya sean prestados por personas físicas o jurídicas.

2.- Explotación de aparcamientos.- Las actividades empresariales clasificadas en los epígrafes 751.1 y 751.2 de la Sección 1ª de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas.

3.- Actividades profesionales, de servicios y no especificados.- En general comprenden las actividades profesionales clasificadas en la Sección 2ª de las tarifas del Impuesto sobre actividades económicas, como son el ejercicio de la abogacía o la arquitectura y las actividades profesionales o de servicios clasificadas en la Sección 1ª, como son la asesoría inmobiliaria, agencias de seguros, servicios financieros y contables, gestorías y servicios jurídicos.

También se incluyen en este grupo aquellas actividades que no se especifican en uno de los dos anteriores.

Segunda.- El importe de la subvención que corresponde a cada uno de los dos ejercicios 2017 y 2018 será el resultado de aplicar una cantidad fija cualquiera que sea la superficie destinada al ejercicio de la actividad, en función de la triple clasificación que se realiza en la Regla Primera. Además, únicamente para los establecimientos del primer grupo (comercio, restauración, servicios y servicios de salud) se añadirá una cantidad adicional a razón de 8 € por cada metro cuadrado que supere los 35 m2.

Esta superficie se deduce de la que se utiliza para calcular el importe de la tasa municipal de residuos.

Los módulos son los siguientes:

Grupo	Importe fijo	Importe variable
Primero: Comercio, restauración, servicios y servicios de salud	1.300 €	8 Euros por cada m2 que pase de los 35 m2.
Segundo: Explotación aparcamientos	600 €	-
Tercero: Actividades profesionales, de servicios y no especificados	600 €	-

## 8. Importe de la subvención

Los importes máximos destinados al otorgamiento de las subvenciones definidas en estas bases son los siguientes:

- 200.000 euros, para el ejercicio 2017, a cargo de la partida presupuestaria (51) 433 48901 Subvenciones a comerciantes Av. Virgen de Montserrat, obras y centro coste 502 206.
- 200.000 euros, para el ejercicio 2018, condicionado a que haya crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2018. En caso de que el expediente se tramite antes de la aprobación definitiva del presupuesto del año

2018 todos los actos que se realicen estarán condicionados a la dotación de dicho crédito, que deberá de estar disponible en el momento que el órgano competente acuerde la concesión.

La cantidad máxima que se propondrá como subvención será de 2.500 euros, por establecimiento solicitante y para cada uno de los ejercicios. En caso de que, una vez aplicadas las reglas anteriores a las solicitudes que cumplen los requisitos para conceder la subvención, la cantidad total supere el importe del crédito presupuestario anual, la cantidad de todas las subvenciones del año de que se trate, se reducirán en la misma proporción hasta el importe de la dotación presupuestaria.

## **9. Forma de pago de la subvención**

El importe de la subvención se abonará una vez aprobado el otorgamiento definitivo, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

El pago de la subvención estará condicionado a que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento del Prat de Llobregat, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.

## **10. Plazo y forma de justificación**

Para percibir las subvenciones otorgadas, se deberá de justificar en el momento de la presentación de la solicitud la documentación que se detalla en el artículo 4 de estas bases.

Si la documentación presentada fuese incorrecta o incompleta, se concederá a la persona interesada un plazo de 15 días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación de la subvención o su justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

## **11. Obligaciones de los beneficiarios**

Las personas beneficiarias deberán de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. En todo caso, deberán de cumplir las siguientes obligaciones:

- Aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitante comportará la autorización al Ayuntamiento para que recabe los

certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.

## **12. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las subvenciones a que se refieren las presentes bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras Administraciones, entes públicos o privados. No obstante, el importe de estas subvenciones, conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinen a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

Lo que se hace público para el conocimiento general y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Prat de Llobregat, 6 de noviembre de 2017

Marta Mayordomo Descalzo

La teniente de alcalde del Área de Promoción Económica, Comercio y Ocupación